



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

1 No.- 2.006 ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL  
2 Y LA REFORMA DE LA CLÁUSULA  
3 QUINTA DEL CONTRATO SOCIAL DE LA  
4 COMPAÑÍA ANÓNIMA “DE MARURI PU-  
5 BLICIDAD DMP S.A.”

6 CUANTIAS:  
7 DEL AUMENTO: US\$1'320.796,00  
8 CAPITAL SOCIAL: US\$1'366.796,00

9 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,  
10 República del Ecuador, hoy día veinte de Abril del año dos mil  
11 seis, ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTA-**  
12 **LUPPI, Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil,** com-  
13 parece el señor **FAUSTO MARURI MIRANDA,** quien declara  
14 ser de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo, de estado civil casado,  
15 y domiciliado en esta ciudad; en representación de la Compañía  
16 Anónima “**DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A.**”, en su ca-  
17 lidad de Gerente General, según lo acredita con la copia de su  
18 nombramiento que se adjunta como habilitante. Mayor de edad,  
19 capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien  
20 instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública de  
21 Aumento de Capital y la reforma de la cláusula quinta del Con-  
22 trato Social, a la que procede de una manera libre y espontánea,  
23 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la  
24 minuta que dice así: “**Señora Notaria:** Sírvase autorizar, en el  
25 Registro de escrituras públicas que está a su cargo, una por la  
26 cual consten el aumento de capital y la reforma de la cláusula  
27 quinta del Contrato Social de la compañía anónima “**DE MARU-**  
28 **RI PUBLICIDAD DMP S.A.**”, así como las demás declaraciones

1 que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIME-**  
2 **RA.-** Otorga la presente escritura pública el señor Fausto Maruri  
3 Miranda, a nombre y en representación de la compañía anónima  
4 "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A.", en calidad de Gerente  
5 General de la misma, tal cual lo acredita con su nombramiento  
6 inscrito, que se acompaña, para que usted, señor Notario, se sirva  
7 agregarlo a la escritura a otorgarse. **SEGUNDA.-** (i) Por escritura  
8 pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil, abogado  
9 Cesáριο Condo Chiriboga, el veintitrés de julio de mil novecien-  
10 tos noventa y uno, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil  
11 el dieciocho de octubre del mismo año, se constituyó la compañía  
12 anónima "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A.", con un capi-  
13 tal de dos millones de sucres (S/.2'000.000) y con domicilio en  
14 Guayaquil. (ii) Por escritura pública que autorizó el Notario  
15 Quinto de Guayaquil, abogado Cesáριο Condo Chiriboga, el treinta  
16 de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en  
17 el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiuno de marzo de mil  
18 novecientos noventa y cinco, la compañía aumentó su capital en  
19 cuarenta y ocho millones de sucres (S/.48'000.000) más, es decir,  
20 a cincuenta millones de sucres (S/.50'000.000) y, por consiguien-  
21 te, reformó la cláusula quinta de su Contrato Social. (iii) Poste-  
22 riormente, por escritura pública que autorizó el Notario Quinto de  
23 Guayaquil, abogado Cesáριο Condo Chiriboga, el treinta de no-  
24 viembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Regis-  
25 tro Mercantil de este cantón el veintiocho de diciembre del mis-  
26 mo año, la compañía aumentó su capital a un mil ciento cincuenta  
27 millones de sucres (S/.1.150'000.000) y, por ende, reformó la  
28 cláusula quinta de su Contrato Social. (iv) Finalmente, la compa-



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

1 ñía convirtió expresamente a dólares de los Estados Unidos de  
2 América tanto el importe de su capital social como el valor de sus  
3 acciones, tal como consta de la escritura pública que autorizó el  
4 Notario Quinto de Guayaquil, abogado Cesáreo Condo Chiriboga,  
5 el veintinueve de diciembre del dos mil, e inscrita en el Registro  
6 Mercantil de este cantón el dos de marzo del dos mil uno. Conse-  
7 cuentemente, y en virtud de dicha conversión, el capital social de  
8 la compañía, quedó formal y expresamente fijado en la suma de  
9 cuarenta y seis mil dólares de los Estados Unidos de América  
10 (US\$ 46.000) y, además, el valor nominal de cada una de las un  
11 millón ciento cincuenta mil acciones ordinarias, nominativas y  
12 liberadas en que dicho capital social se divide, quedó establecido  
13 en cuatro centavos de dólar por acción. **TERCERA.-** La Junta  
14 General Extraordinaria de Accionistas de la expresada compañía,  
15 en su sesión celebrada el diecisiete de febrero del dos mil seis,  
16 con el voto unánime de todos los accionistas, ya que en dicha se-  
17 sión estuvo representada la totalidad del capital pagado, resolvió  
18 aumentar el capital social de la compañía en un millón trescientos  
19 veinte mil setecientos noventa y seis dólares de los Estados Uni-  
20 dos de América (US\$ 1'320.796,00) más, para que, en adelante,  
21 el capital social de "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A." sea  
22 de un millón trescientos sesenta y seis mil setecientos noventa y  
23 seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$  
24 1'366.796,00), mediante la emisión de treinta y tres millones die-  
25 cinove mil novecientas (33'019.900) nuevas acciones ordinarias,  
26 nominativas y de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de  
27 los Estados Unidos de América cada una. **CUARTA.-** Como con-  
28 secuencia del aludido aumento de capital, la Junta General de

8  
1 Accionistas también resolvió reformar la cláusula quinta del Contrato Social, relativa al capital social de la compañía, la misma  
2 que contemplará, en lo venidero, la suma de **un millón trescientos**  
3 **sesenta y seis mil setecientos noventa y seis dólares de los**  
4 **Estados Unidos de América (US\$ 1'366.796,00)** con el texto  
5 que se aprobó en la misma Junta General expresada. **QUINTA.-**  
6 Sentados tales antecedentes, en cumplimiento de lo resuelto por  
7 la expresada Junta General Extraordinaria de Accionistas de la  
8 compañía anónima "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A.", el  
9 suscrito Fausto Maruri Miranda, a nombre y en representación de  
10 la mencionada sociedad, en su calidad de Gerente General, declara  
11 aumentado el capital social de la compañía a la suma de **un**  
12 **millón trescientos sesenta y seis mil setecientos noventa y seis**  
13 **dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1'366.796,00)**  
14 y reformada la cláusula quinta del Contrato Social, al mismo  
15 tiempo que eleva a escritura pública tales aumento de capital y  
16 reforma de Contrato Social, de acuerdo con las cláusulas que anteceden  
17 y en los términos del acta de la sesión de la indicada Junta  
18 General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el diecisiete  
19 de febrero del dos mil seis, cuyo ejemplar auténtico se acompaña  
20 para los efectos del caso. **SEXTA.- DECLARACIONES.-** Sentados  
21 tales antecedentes, en cumplimiento de lo resuelto por la  
22 expresada Junta General Extraordinaria de Accionistas de la  
23 compañía "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A.", el suscrito  
24 Fausto Maruri Miranda, en cumplimiento de lo ordenado por la  
25 Junta General tantas veces referida, declara o acredita, bajo juramento,  
26 que el presente aumento de capital está correctamente integrado.  
27 De igual forma, declara bajo juramento que su representación  
28

Guayaquil, febrero 4 de 2005

Sr. D.  
Fausto Maruri Miranda  
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de De MARURI PUBLICIDAD DMP S.A., en su sesión celebrada hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como GERENTE GENERAL de la sociedad, para un período de dos años y con las atribuciones y deberes contemplados en la ley y en el Estatuto Social, entre los que constan el ejercicio individual de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin el concurso de ningún otro funcionario.

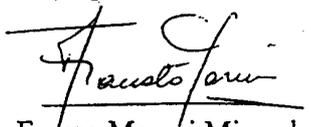
De MARURI PUBLICIDAD DMP S.A. se constituyó por escritura pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil, abogado Cesáreo Condo Chiriboga, el 23 de julio de 1991, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el 18 de octubre de 1991.

Atentamente,

Diego Maruri Miranda  
Presidente de la Junta

RAZÓN: Acepto el cargo de GERENTE GENERAL para el que he sido reelegido, según el nombramiento que antecede.

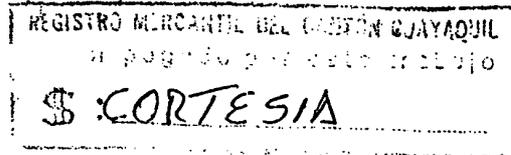
Guayaquil, 4 febrero 2005

  
Fausto Maruri Miranda  
C.C. N° 0911217628

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A.**, a favor de **FAUSTO MARURI MIRANDA**, a foja **16.556**, Registro Mercantil número **2.894**, Repertorio número **5.239**.- Guayaquil, dieciséis de Febrero del dos mil cinco.-

*Ab. Zoila Cedeño Cellán*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLÁN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



ORDEN: 148839

LEGAL:

AMANUENSE: CARLOS LUCIN

DEPURADOR: CECILIA UVIDIO

ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS

REVISADO POR: *©*

COPIA:

**"ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE "De MARURI PUBLICIDAD DMP S.A." CELEBRADA EL 17 DE FEBRERO DE  
2006.**

En Guayaquil, República del Ecuador, a las once horas del día diecisiete de febrero del año dos mil seis, en las oficinas ubicadas en la Avenida Las Aguas número 640, se reúnen los siguientes accionistas de "De MARURI PUBLICIDAD DMP S.A.", a saber: el señor economista **Eduardo Maruri Miranda**, por sus propios derechos, como propietario de seiscientos veintiún mil (621.000) acciones; la señora **Verónica Maruri Miranda**, por sus propios derechos, como propietaria de ciento quince mil (115.000) acciones; el señor **Diego Maruri Miranda**, por sus propios derechos, como propietario de ciento tres mil quinientas (103.500) acciones; el señor **Fausto Maruri Miranda**, por sus propios derechos, como propietario de ciento tres mil quinientas (103.500) acciones; el señor **Santiago Maruri Rojas**, por sus propios derechos, como propietario de ciento tres mil quinientas (103.500) acciones; y, el señor **Andrés Maruri Rojas**, por sus propios derechos, como propietario de ciento tres mil quinientas (103.500) acciones. Todas las acciones referidas son ordinarias, nominativas, liberadas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una y dan derecho a un voto en las deliberaciones de esta Junta General.

Como los accionistas concurrentes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, aceptan por unanimidad constituirse en Junta General de Accionistas, estando también unánimes en que se trate en la Junta sobre los siguientes asuntos del orden del día: a) **Conocer y resolver acerca del proyectado aumento de capital de la compañía y consecuente reforma de la cláusula quinta del contrato social; y, b) Conocer y resolver acerca de cualquier otro asunto relacionado con el precedente.**

En consecuencia, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara válidamente constituida la Junta General de Accionistas, teniendo como puntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

Preside la sesión el señor economista Eduardo Maruri Miranda, y actúa de Secretario el señor Fausto Maruri Miranda, Gerente General de la misma, quien procede a elaborar la lista de asistentes a la sesión, de conformidad con la ley, quedando tal lista autorizada con su firma y con la del Presidente de la compañía, para luego ser archivada en el expediente respectivo.

La Presidencia, considerando que en la sesión se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado, declara formalmente instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los puntos del orden del día.

Se considera, en primer término, lo relativo al aumento de capital y, al efecto, el Gerente General manifiesta que, antes de que la Junta proceda a resolver sobre dicho punto, conviene que los accionistas tengan presente que la compañía cuenta actualmente con los siguientes recursos según los balances auditados al 31 de diciembre del 2004, que bien podrían utilizarse para implementar cualquier aumento de capital que se resolviera, a saber: US\$ 34.720,00 de los US\$ 34.720,73 en el fondo de **reserva legal**; US\$ 297.498.81 de los US\$ 297.499.03 en la **reserva facultativa**; y, US\$ 988.577,19 en la **reserva de capital**.

Con estos antecedentes, la Junta General pasa a considerar lo relativo al aumento de capital social de la compañía, que actualmente es de cuarenta y seis mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 46.000,00), y luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, o sea con los votos favorables de la totalidad de los accionistas presentes, aumentar en un millón trescientos veinte mil setecientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1'320.796,00) más el capital social de la misma, de manera tal que en lo sucesivo el capital social de DeMARURI PUBLICIDAD DMP S.A. sea de un millón trescientos sesenta y seis mil setecientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1'366.796,00)

A tales efectos, la Junta General, por igual unanimidad, resuelve que dicho aumento de capital social de un millón trescientos veinte mil setecientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1'320.796,00) se efectúe mediante la emisión de treinta y tres millones diecinueve mil novecientas (33'019.900) nuevas acciones ordinarias, nominativas y de un valor

nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una y, una vez establecidas las bases para el acordado aumento de capital, que el pago de todas ellas se realice capitalizando los US\$ 34.720,00 de los US\$ 34.720,73 de la **reserva legal**, quedando contabilizado en dicha cuenta la diferencia, esto es, US\$ 0,73; los US\$ 297.498,81 de los 297.499,03 de la **reserva facultativa**, quedando contabilizado en dicha cuenta la diferencia, esto es, US\$ 0,22; y, el total de US\$ US\$ 988.577,19 de la **reserva de capital**.

A continuación, el economista Eduardo Maruri Miranda manifiesta que la distribución de dichas treinta y tres millones diecinueve mil novecientas (33'019.900) nuevas acciones, correspondientes al total del acordado aumento de capital, deberá hacerse entre los accionistas a prorrata de sus actuales acciones, por el hecho cierto de que han sido totalmente pagadas mediante la capitalización casi en su totalidad de las reservas legal y facultativa, por un lado, y por la capitalización íntegra de la reserva de capital, por otro lado.

Con tal indicación, la Junta General aprueba por unanimidad, es decir con un millón ciento cincuenta mil votos favorables, la siguiente distribución de las antes mencionadas treinta y tres millones diecinueve mil novecientas acciones (33'019.900) nuevas acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos cada una, correspondientes a la totalidad del acordado aumento de capital, a saber: 1) Al señor **Eduardo Maruri Miranda** le corresponden diecisiete millones ochocientas treinta mil setecientas cuarenta y seis (17'830.746) nuevas acciones; 2) A la señora **Verónica Maruri Miranda** le corresponden tres millones trescientas un mil novecientas noventa (3'301.990) nuevas acciones; 3) Al señor **Diego Maruri Miranda** le corresponden dos millones novecientas setenta y un mil setecientas noventa y una (2'971.791) nuevas acciones; 4) Al señor **Fausto Maruri Miranda** le corresponden dos millones novecientas setenta y un mil setecientas noventa y una (2'971.791) nuevas acciones; 5) Al señor **Santiago Maruri Rojas** le corresponden dos millones novecientas setenta y un mil setecientas noventa y una (2'971.791) nuevas acciones; 6) Al señor Andrés **Maruri Rojas** le corresponden dos millones novecientas setenta y un mil setecientas noventa y una (2'971.791) nuevas acciones.

Seguidamente, la Junta General, por igual unanimidad, resuelve que, para satisfacer íntegramente el respectivo pago de las treinta y tres millones diecinueve mil novecientas nuevas acciones, relativas a la totalidad del acordado aumento de capital, se materialice inmediatamente, mediante los correspondientes asientos contables de la capitalización de un millón trescientos veinte mil setecientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1'320.796,00) correspondientes a las reservas legal, facultativa y de capital en los montos ya mencionados.

Como consecuencia del aumento de capital que se acaba de decidir, la Junta General, por igual unanimidad, resuelve también reformar la cláusula quinta del contrato social, relativa al capital social de la compañía, la misma que deberá decir en lo venidero: "CLÁUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de un millón trescientos sesenta y seis mil setecientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América, divididos en treinta y cuatro millones ciento sesenta y nueve mil novecientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos cada una, numeradas del cero cero cero uno a la treinta y cuatro millones ciento sesenta y nueve mil novecientas, inclusive. La Junta General puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento del capital social de la Compañía cumpliéndose las formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones. En otros términos, solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere podido o deseado suscribir."

Aprobados, como han sido, el aumento de capital a un millón trescientos sesenta y seis mil setecientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1'366.796.00) y la consecuente reforma de la cláusula quinta del Contrato Social, la Junta General resuelve finalmente, por igual unanimidad, autorizar

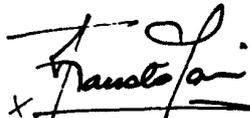
al señor Gerente General, o a quien corresponda, como representante legal de la compañía, para que proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y a correr los demás trámites legales para que surtan plenos efectos jurídicos las antedichas resoluciones.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta y, reinstalada la Junta, con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por Secretaría se le da lectura, siendo aprobada por unanimidad y sin modificación alguna.

Con lo cual se levanta la sesión a las doce horas cincuenta minutos." f.) Ec. Eduardo Maruri Miranda, Presidente - Accionista; f.) Fausto Maruri Miranda, Gerente General - Secretario-Accionista; f.) Verónica Maruri Miranda, Accionista; f.) Diego Maruri Miranda, Accionista; f.) Santiago Maruri Rojas, Accionista; f.) Andrés Maruri Rojas.

**CERTIFICO:** Que el acta que antecede es fiel copia del original, que reposa en el libro correspondiente y al cual me remito en caso necesario.

Guayaquil, 17 de febrero del 2006



Fausto Maruri Miranda  
Gerente General - Secretario



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No 091121762-8

MARURI MIRANDA FAUSTO ANDRES  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

26 SEPTIEMBRE 1967  
FECHA DE NACIMIENTO  
023- 0300 11636 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1967

*Fausto J. Miranda*



EQUATORIANA\*\*\*\*\*

V3343V2242

SOLTERO

ESTADISTICAL

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

DIEGO MARURI

SYLVIA MIRANDA

GUAYAQUIL

13/07/2004

13/07/2016

REN 0830265

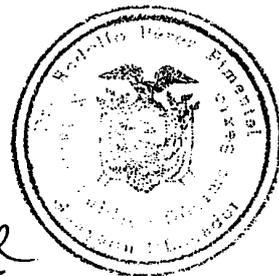
FORMA No.

Sys



REGULAR CEECH

LO CERTIFICO ES CONFORME  
AL ORIGINAL EXHIBIDO.-  
Guayaquil, 2 DIC. 2005



*Nuria Perea de Wright*  
Ab. Nuria Perea de Wright  
NOTARIA SUPLENTE DECIMA SEXTA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

1 tada, hasta la presente fecha, no es contratista del Estado ni de  
2 ninguna de sus instituciones. Anteponga y agregue usted, señora  
3 Notaria, todo cuanto fuere de estilo para la plena eficacia jurídica  
4 del presente aumento de capital y reforma del Contrato Social, así  
5 como de la escritura pública que los contenga, dejando constancia  
6 el otorgante que la abogada Ana Francisca Aspiazu Fässler queda  
7 autorizada para obtener su aprobación e inscripción en el Regis-  
8 tro Mercantil de Guayaquil.” Hasta aquí la minuta patrocinada  
9 por la Abogada Ana Francisca Aspiazu Fässler, Registro número  
10 once mil setecientos ochenta y dos-Guayas, que con los docu-  
11 mentos que se agrega queda elevada a escritura pública.- Yo, la  
12 Notaria, doy fe que después de haber leído en alta voz toda esta  
13 escritura al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo  
14 la Notaria en un solo acto.

15

16

**p. “DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A.”**

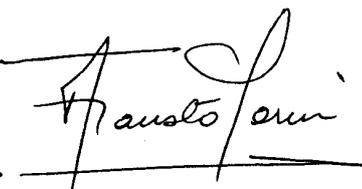
17

**R.U.C. No. 0991176713001**

18

19

20

  
H.A. **FAUSTO MARURI MIRANDA**

21

22

**GERENTE GENERAL**

23

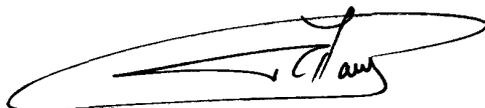
**C.C. No. 0911217628**

24

**C.C.No. 088-1719**

25

26



27

**DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**

28

**NOTARIA VIGESIMA SEXTA**

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta  
SEGUNDA COPIA, en ocho fojas útiles, rubricadas por  
mi la Notaria, que sello y firmo en el lugar y fecha de su  
otorgamiento.-

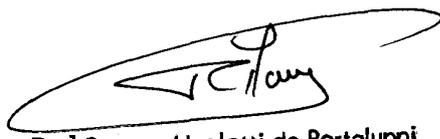


**Dr. Roxana Ugołotti de Portáulupi**  
**NOTARIA VIGESIMA SEXTA**  
**CANTON GUAYAQUIL**



**DOY FE:** Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la **ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA “DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A.”**, de fecha 20 de Abril del año 2.006, otorgada ante mí, Notaria Vigésima Sexta de Guayaquil, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 06-G-DIC-0003858, emitida por el Abogado Juan Ramón Jiménez Carbo, Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha 12 de Junio del 2.006, tomé nota de la **APROBACION** de la presente escritura.

Guayaquil, 15 de Junio del 2.006.-



**Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi**  
**NOTARIA VIGESIMA SEXTA**  
**CANTON GUAYAQUIL**



REGISTRO  
MERCANTIL

NUMERO DE REPERTORIO: 28.920  
FECHA DE REPERTORIO: 21/jun/2006  
HORA DE REPERTORIO: 11:39

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifica:** que con fecha cinco de Julio del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-DIC-0003858, dictada el 12 de Junio del 2006, por el Intendente de Compañías de Guayaquil; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Aumento del Capital Suscrito y la Reforma de Estatutos, de la compañía **DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A.**, de fojas 69.115 a 69.132, Registro Mercantil número 12.841.- 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura.- 3.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 28920  
LEGAL: Monica Alcivar  
AMANUENSE: Mercy Calcedo  
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

1.27043  
REVISADO POR:



*Zoila Cedeno*  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

*Day J. que to-*

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A.", celebrada ante mí, con fecha veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y uno, del contenido de la copia que antecede; lo que fue aprobado por la Resolución número 06-G-DIC-0003858, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha doce de Junio del año dos mil seis.- Guayaquil, trece de Julio del año dos mil seis.-

  
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil

